

3/0



REPERTORIO Nro. 1.548/2016

CONTRATO DE ARRIENDO

**INMOBILIARIA E INVERSIONES PACIFIC ARCHITECTURE
CHILE S.A.**

-a-

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Valparaíso, República de Chile, a veintitrés de Diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público de Valparaíso, con oficio en esta ciudad, calle Esmeralda número novecientos setenta y tres, Local ciento uno, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ocho mil guión seis, representado por su Director Regional (S) de la Región de Valparaíso, don **RACHID FARUK ALAY BERENGUELA**, chileno, soltero, sociólogo, cédula de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno guión nueve, ambos domiciliados en calle Edwards Número seiscientos ochenta y ocho, esquina Aldunate, de la ciudad y comuna de Valparaíso y, en adelante el "arrendatario" o "**SENAME**", y, por

PR



la otra, **INMOBILIARIA E INVERSIONES PACIFIC ARCHITECTUR CHILE S.A.**, Rol Único Tributario Número noventa y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta guión cero, representado por don **MICHAEL BIER**, austríaco, soltero, arquitecto, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo Número cuarenta, de la ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante la parte "**arrendadora**" o la "**sociedad**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Propiedad**: La arrendadora es dueño del inmueble ubicado en calle Santo Domingo Número Cuatro, de la ciudad y comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, Rol de Avalúo Fiscal Número cero dos mil siete guión cero cero cero dos. El título se encuentra inscrito a nombre de la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A., a fojas dos mil seiscientos noventa y uno número dos mil novecientos cuarenta y siete y fojas dos mil seiscientos noventa y uno vuelta número dos mil novecientos cuarenta y ocho, correspondientes al Registro de Propiedad del año dos mil dos, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. **SEGUNDO: Entrega y aceptación del inmueble**: Por el presente acto e instrumento el arrendador entrega en arrendamiento a SENAME, a cuyo nombre acepta su representante, el segundo piso de la sección B, de la propiedad individualizada en la cláusula precedente, la que tiene acceso por el número dieciséis, de la calle Santo Domingo Número Cuatro guión dieciséis, de la ciudad y comuna de Valparaíso, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por el



arrendatario, a su entera conformidad de acuerdo al plano de planta en la cual se define el sector que se da en arrendamiento, que ambas partes declaran conocer y aceptar y que forma parte integrante del presente contrato; con sus cuentas por servicios básicos y pago de contribuciones al día. **TERCERO: Destino del inmueble:** El inmueble objeto de este contrato se destinará, por parte del arrendatario, al funcionamiento del Programa de Familias de Acogida Especializada de Administración Directa (FAE AADD), SENAME. Consta del Certificado de Avalúo Fiscal que se inserta en la conclusión de este contrato, que el inmueble individualizado en la cláusula primera, registra el destino Hotel-Motel, por lo que la arrendadora se obliga, en el plazo de un año desde la suscripción de este contrato, a tramitar y obtener el cambio, o bien adicionar, el ítem "Oficinas" u otro que sea compatible con el funcionamiento del Programa FAE, Sename. **CUARTO: Plazo:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a producir efectos desde el día siguiente a aquel en que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Sename que autoriza el presente contrato y a más tardar a sesenta días hábiles de la firma de éste, y tendrá un plazo de duración de dos años, el que se renovará, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes ponga término, dando aviso a la otra, manifestándole su voluntad de no continuar con el arrendamiento, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del periodo que se encuentre rigiendo. Lo anterior, deberá expresarse mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato. **QUINTO: Renta:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a **noventa y cinco unidades de fomento**, la que se pagará por mes anticipado,



dentro de los primeros diez días de cada mes. Para facilitar el pago de la renta mensual, las partes convienen que éste se realice mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente Número uno cero uno tres seis seis cero dos guión cero siete, del Banco Chile, a nombre de sociedad Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A., Rut Número noventa y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta guión cero. Para el cálculo en pesos, se tomará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del mes anterior al que deba efectuarse el pago. Para estos efectos, el cómputo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, son días hábiles los días lunes a viernes, salvo feriados. En el evento que dejare de existir la Unidad de Fomento, la renta de arrendamiento se reajustará según la variación mensual que experimente el Índice del Precio del Consumidor (IPC). El reajuste se aplicará trimestralmente, debiendo aplicarse por primera vez al tercer mes siguiente de la eliminación de la Unidad de Fomento, y así sucesivamente. **SEXTO: Mejoras:** El arrendatario deberá contar siempre con la autorización del arrendador para efectuar mejoras, adaptaciones o modificaciones al inmueble, las cuales deberán ser realizadas con el único y exclusivo propósito de acondicionar el inmueble para el objeto de su actividad. El arrendatario informará, a través de correo electrónico dirigido al arrendador, las mejoras a efectuar. El arrendador tendrá un plazo de cinco días hábiles para responder, por la misma vía, con su aprobación o rechazo a las mejoras solicitadas. Si no se diere respuesta por parte del arrendador



dentro de este plazo, se entenderán aprobadas las mejoras propuestas. Se deja constancia que todas las mejoras que el arrendatario introduzca en el inmueble, accederán en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para el arrendador, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para el inmueble. No obstante lo anterior, al término del contrato de arrendamiento, el arrendatario tendrá derecho a retirar y llevarse los equipamientos y elementos, cuyo retiro no provoque detrimento en la propiedad arrendada y/o en sus construcciones. **SÉPTIMO: Restitución:** Al término del contrato, cualquiera sea la causa, el arrendatario deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves respectivas. Además, el arrendatario deberá entregar los recibos de pago de las cuentas de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados servicios ha sido efectuado hasta el último día en que el arrendatario haya ocupado el inmueble. **OCTAVO: Autorizaciones:** El arrendador, en su calidad de propietario, se obliga desde ya, en caso que fuere necesario, a otorgar todas las autorizaciones y a suscribir todos los instrumentos y documentos que la autoridad requiera para su otorgamiento de permisos y servicios respectivos necesarios para desarrollar la actividad señalada, según lo convenido en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENO: Mantención del inmueble:** El arrendatario tendrá a su cargo la mantención del inmueble materia de este contrato debiendo preservarlo en buen estado de aseo y conservación. En especial, serán de su responsabilidad aquellas materias cuyo control y sanción corresponda a las autoridades municipales, ministeriales, de salud, sanitarias o del medio



ambiente, y/o empresas de servicios, tales como electricidad y agua potable, salvo contribuciones que serán siempre de costo del propietario del inmueble. El arrendatario deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica; arreglándolos o cambiándolos por su cuenta, y efectuar oportunamente, y a su costa, todas las reparaciones que fueren necesarias para el uso del inmueble.

DÉCIMO: Pago de servicios: El arrendatario se obliga de forma oportuna, y a quien corresponda, asumir todas las obligaciones derivadas de los servicios que se utilicen para el normal funcionamiento del inmueble, tales como energía electricidad, agua potable, extracción de basura, gastos comunes, y cualquier otro que corresponda, como también el importe de las patentes y derechos municipales que sean necesarios para el funcionamiento de la oficina. La arrendadora tendrá derecho a exigir, al término del contrato de arriendo, que el arrendatario le acredite el pago de los servicios antes indicados. Se deja establecido expresamente que el inmueble actualmente no cuenta con medidores independientes de Luz y Agua para el segundo y tercer nivel respectivamente, por lo cual el arrendador se obliga en un plazo no superior a seis meses, contados desde la suscripción del presente contrato, a instalar remarcadores a fin de permitir la medición independiente de consumo de suministros básicos entre ambos niveles. Asimismo en el caso que dentro del plazo señalado anteriormente, se arrendara, entregue en comodato o celebre contrato semejante, respecto del tercer nivel del inmueble en referencia, el arrendador, en forma previa a la entrega de dicho piso, instalará los remarcadores antes dicho, a



fin de asegurar la autonomía en el consumo de suministros básicos entre el segundo y tercer nivel del inmueble singularizado en la cláusula primera. Por su parte, el propietario se obliga a regularizar ante ESVAL, el nombre del titular de la cuenta de los Servicios Sanitarios correspondientes al inmueble singularizado en la cláusula primera, dentro del plazo de un año, a contar de la firma del presente contrato. **DECIMO PRIMERO: Cesión de contrato:** El arrendador faculta expresamente al arrendatario para ceder el presente contrato, en todo o en parte, sin limitación alguna, siempre que se trate de un organismo público, rigiendo al efecto en todos sus términos el presente contrato entre el arrendador y el cesionario, sin necesidad de ratificación alguna por parte del primero, desde que la mencionada cesión le sea notificada por carta certificada o aviso notarial enviado al domicilio del arrendador indicado en el presente contrato. **DECIMO SEGUNDO: Exención de responsabilidad del arrendador:** El arrendador no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón del arrendamiento, o las que concurren a ella, ni por los hurtos o robos que pueda sufrir el arrendatario en sus bienes o instalaciones. **DECIMO TERCERO: Obligaciones impuestas por la autoridad:** Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. En el evento de contravenir alguna disposición legal, reglamentaria o resolución de autoridades de salud, sanitarias o del medio ambiente u otra autoridad que diga relación con el giro



que el arrendatario efectúa en el inmueble arrendado, éste será el único responsable por las infracciones cometidas, y serán de su cargo y costo las multas o indemnizaciones que por este concepto se produzcan. **DECIMO CUARTO: Garantía de arriendo:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que indica en el presente instrumento y, en general, para responder de fiel cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario se obliga a entregar en garantía al arrendador la suma equivalente en pesos de **ciento noventa unidades de fomento**. (dos cánones de arriendo). La garantía se restituirá en su equivalente en pesos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga restitución del inmueble, siempre que no hubiere reclamo del arrendador del arrendador, quedando éste autorizado desde ya para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios, de cargo del arrendatario, que se hayan ocasionado al inmueble, como asimismo el valor de las cuentas del servicios pendientes que hubieren sido de cargo del SENAME. **DECIMO QUINTO: Prohibiciones:** Se eleva a la calidad de esencial en este contrato, la prohibición voluntaria que se impone el arrendador de no enajenar el inmueble a que se refiere esta convención, mientras ésta o sus prorrogas se encuentren vigentes. Si lo enajenara de todas formas, responderá de los perjuicios que ocasione al arrendatario, y que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo en la suma de **noventa y cinco Unidades de Fomento**. No obstante lo anterior, el arrendador quedará liberado de la obligación de pago de los perjuicios así evaluados, si el arrendatario consintiere expresamente en la venta del inmueble arrendado. **DECIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la



comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DECIMO SÉPTIMO: Comisión de arriendo:** Cada parte se obliga a pagar una comisión total equivalente a **cuarenta y siete coma cinco unidades de fomento**, a don Iván Barahona Vera, cédula de identidad Número nueve millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuatro guión uno, con domicilio en calle Santo Domingo Número cuarenta, Valparaíso, por concepto de corretaje de propiedades. El pago podrá efectuarse mediante la emisión de un cheque a la orden, a través de depósito o transferencia electrónica, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo que sanciona el presente contrato, y se haya recibido el correspondiente documento de respaldo de pago. La cuenta corriente del corredor individualizado es la Número uno cinco cero cuatro seis seis siete dos del Banco de Crédito e Inversiones. **DÉCIMO OCTAVO: Autorización para celebrar contrato de arriendo:** Consta en Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, litigios y bien familiar, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, que se inserta en la conclusión del presente contrato, una prohibición de celebrar actos y contratos sobre el inmueble ubicado en calle Santo Domingo Número cuatro, Valparaíso, sin autorización expresa del acreedor, Señor Eduardo Carlos Pérez de Castro Elizalde, inscrita a **fojas cuatro mil dos vuelta número mil seiscientos cuarenta y tres**, de dos mil tres. Al respecto, el acreedor del mutuo hipotecario autorizó, mediante escritura otorgada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, ante el notario público Eliana Gervasio Zamudio, a la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. a celebrar contrato de



arriendo respecto del inmueble referido con el Servicio Nacional de Menores. **DÉCIMO NOVENO: Personerías:** La personería de don **Rachid Faruk Alay Berenguela**, para representar a **SENAME**, consta en la Resolución de SENAME TRA Número doscientos sesenta y tres/ setecientos treinta/ dos mil quince, de fecha cero ocho de abril de dos mil quince, que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza. La personería de don **Michael Bier**, para representar a la sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A.**, consta en el Acta de la Primera Reunión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario de Viña del Mar, doña Miriam León Cruz, suplente del titular don Raúl Tavolari Vázquez, inscrita a fojas trescientos cuarenta y cuatro, número trescientos seis del Registro de Comercio de Valparaíso del año mil novecientos noventa y cinco, y que se exhibe con Certificado de Vigencia de la sociedad otorgado con fecha cuatro de Agosto de dos mil dieciséis y Certificado de Vigencia del Mandato otorgado con fecha treinta de Agosto de dos mil dieciséis, ambos documentos del Conservador de Comercio de Valparaíso, documentos que no se insertan íntegramente por ser conocidos de las partes y de la Notario autorizante. **VIGESIMO. MANDATO ESPECIAL:** Por el presente instrumento, las partes otorgan mandato especial, tan amplio como en derecho corresponda, a doña **Alessandra Dall'Orso Briones**, para que, en su nombre y representación, rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, al inmueble objeto del presente contrato, sus deslindes y/o inscripción de dominio, de acuerdo a sus títulos y/o antecedentes



anteriores o actuales, como también cualquier error u omisión de cualquiera cláusula no principal del contrato o requisito que fuera necesario, a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el presente contrato. El mandatario queda especialmente facultado para suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios para el cumplimiento de su cometido. **INSERCIONES: CERTIFICADO DE AVALUO:** "Servicio de Impuestos Internos. Fecha de emisión: cero nueve de Septiembre de dos mil dieciséis. Certificado de avalúo fiscal. Avalúos en Pesos del Segundo Semestre de dos mil dieciséis. Comuna: Valparaíso. **Número de rol: cero dos mil siete guión cero cero cero cero dos.** Dirección o nombre de la propiedad: Sto Domingo Cuatro. Destino de la propiedad: Hotel, Motel. Avalúo Total: ciento cincuenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos. Avalúo exento de impuesto: cero pesos. Avalúo afecto a impuesto: ciento cincuenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay timbre que dice: Certificado Avalúo Fiscal. S.I.I. Servicio de Impuestos Internos." Conforme. **CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES:** "CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, LITIGIOS Y BIEN FAMILIAR. Folio Número ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve. Carátula número nueve millones doscientos cincuenta y seis mil ochenta y dos. I.- Singularización del inmueble: Ubicación: en calle Santo Domingo Número Cuatro, compuesta por dos



secciones que hoy forman un solo cuerpo. Comuna: Valparaíso.

II.- Individualización de propietarios vigentes: (dos): Uno.- Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. Inscripción fs. dos mil seiscientos noventa y uno número dos mil novecientos cuarenta y siete de dos mil dos. Registro de Propiedad. Fecha inscripción: diez/cero uno/dos mil dos. Dos.- Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. Inscripción fs. dos mil seiscientos noventa y uno vuelta número dos mil novecientos cuarenta y ocho de dos mil dos. Registro de Propiedad. Fecha inscripción: catorce/cero seis/dos mil dos. III.- Limitaciones al dominio durante los últimos treinta años, revisas los índices desde cero uno/cero nueve/mil novecientos ochenta y seis hasta veinte/cero ocho/dos mil dieciséis. Registro de Hipotecas y Gravámenes (tres): Uno.- Clase inscripción: Hipoteca. Constituyente: Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. Acreedor: Eduardo Carlos Pérez de Castro Elizalde. Inscripción fojas dos mil ochocientos sesenta y dos número mil cuatrocientos quince de dos mil tres. Fecha inscripción: diez/cero siete/dos mil tres. Dos.- Clase inscripción: Hipoteca. Constituyente: Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. Acreedor: Eduardo Carlos Pérez de Castro Elizalde. Inscripción fojas dos mil ochocientos sesenta y tres número mil cuatrocientos dieciséis de dos mil tres. Fecha inscripción: diez/cero siete/dos mil tres. Tres.- Clase inscripción: Arrendamiento. Constituyente: Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. Acreedor: Universidad de Valparaíso. Inscripción: fojas dos mil ciento cincuenta y tres vuelta número dos mil seiscientos sesenta y cinco de dos mil doce. Fecha inscripción: once/doce/dos mil doce. Registro de Interdicciones y Prohibiciones (Uno): Uno.- Clase inscripción: Prohibición.



Constituyente: Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architecture Chile S.A. Acreedor: Eduardo Carlos Pérez de Castro Elizalde. Inscripción fojas cuatro mil dos vuelta número mil seiscientos cuarenta y tres de dos mil tres. Fecha inscripción: diez/cero siete/dos mil tres. IV.- Litigios: No registra Anotaciones o Inscripciones. V.- Bien Familiar (Ley diecinueve mil trescientos treinta y cinco): No registra anotaciones. Valparaíso, veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis. E.R.A. Hay firma del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso." Conforme.

CERTIFICADO DE RECEPCION: "CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACION. Total. Obra Nueva. Loteo DFL Dos con construcción simultánea: No. Loteo con construcción simultánea: No. Dirección de Obras. I. Municipalidad de Valparaíso. V. Región. Urbano. Número Certificado: doscientos tres. Fecha veintiocho/cero seis/dos mil dieciséis. Rol SII. dos mil siete guión dos. Número Ingreso Solicitud: dos mil seiscientos uno/dieciséis. VISTOS: A) Las atribuciones emanadas del Artículo Veinticuatro de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Artículo ciento cuarenta y cuatro, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial. C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente (S.R.D.E. cinco punto dos punto cinco y cinco punto dos punto seis) Ingreso Número dos mil seiscientos uno. D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones. E) El Informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutarán conforme al permiso aprobado (cuando corresponda).



F) Los antecedentes que comprenden el expediente (S.P.E. cinco punto uno punto cuatro/cinco punto uno punto seis) EON Número mil nueve/quince. G) Los documentos exigidos en los Artículos cinco punto dos punto cinco y cinco punto dos punto seis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. RESUELVO: Uno.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva Total de la obra destinada a Rehabilitación y ampliación Restaurante, Baño discap. Y bodega ubicada en calle Santo Domingo Número Cuatro guión dieciséis atrio la matriz, Barrio Puerto, Lote Número --- Manzana --- localidad o loteo ---, sector La Matriz, de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente certificado. Dos.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales: --- Tres.- Que la presente recepción se otorga amparada en las siguientes autorizaciones especiales: -- Plazos de la autorización: ---. Cuatro.- Individualización del propietario: Nombre o razón social del Propietario: Inmobiliaria e Inversiones Pacific Architectures Chile S.A., Rut. noventa y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta guión cero. Representante legal del propietario: Michael Bier, Rut. catorce millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco guión siete. Nombre del arquitecto responsable: Michael Bier, Rut. catorce millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco guión siete. Nombre del revisor independiente: Juan Carlos Paniagua López, Rut. cinco millones cuatrocientos catorce mil trescientos treinta y cuatro guión seis. Registro: Cero cero dos guión cero cinco. Categoría: Primera. Cinco.- Individualización de profesionales. Profesional competente: Michael Bier, Rut. catorce millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco guión siete.

PR



Nombre o razón social profesional competente que informó medidas de gestión y control de calidad: Michael Bier, Rut. catorce millones quinientos ochenta y seis mil ciento treinta y cinco guión siete. Seis.- Características principales de la Recepción. Seis. Uno.- Antecedentes del Permiso: Permiso que se recibe: Permiso de Obra Nueva. Número ciento cuarenta y ocho. Fecha dos mil tres Superficie total: mil cuatrocientos sesenta y cuatro coma catorce metros cuadrados. Obra Menor Número dieciséis. Superficie. Fachada. Seis. Dos.- Modificación de Proyecto Resolución Número veintidós. Superficie. Superficie total: mil quinientos noventa y siete coma cero cero metros cuadrados. Seis. Dos.- Modificación de Proyecto Resolución Número ciento cincuenta y nueve. Superficie. Superficie total: mil seiscientos cincuenta y uno coma ochenta y cuatro metros cuadrados. Seis. Dos.- Modificación de Proyecto Resolución Número mil ochenta y siete. Superficie. Superficie total: mil setecientos veintidós coma catorce metros cuadrados. Seis. Tres.- Modificaciones menores: Se aprueban modificaciones menores en recepción. Lámina tres de doce que se reemplaza. Seis. Cuatro.- Recepción Parcial: No. Parte a recepcionar: ---. Siete.- Antecedentes que se adjuntan: Documentos: Informe de arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado incluidas sus modificaciones. Informe del Revisor Independiente. Libro de Obras Fotocopia de la patente municipal al día del arquitecto y demás profesionales que concurren en la solicitud. Certificado vigente de inscripción del Revisor Independiente, cuando proceda. Planos: ---. Ocho.- Certificados: Certificado de Dotación de Agua Potable: Instalador responsable: Esval. Org. Emisor: Esval. Número Certificado: cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis. Fecha:



veintisiete/cero cinco/dos mil quince. Certificado de Dotación de Alcantarillado: Instalador responsable: Esval. Org. Emisor: Esval. Número Certificado: cuatrocientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y seis. Fecha: veintisiete/cero cinco/dos mil quince. Declaración de Instalación Eléctrica Interior (Anexo Uno): Instalador o responsable: Carlos Olivares Arancibia. Org. Emisor: Sec-TE Uno. Número certificado: uno millón doscientos seis mil doscientos cincuenta y cinco. Fecha cero ocho/cero cinco/dos mil quince. Declaración de Instalación Interior de Gas (Anexo C): --- Nueve.- Modificaciones Menores: Listado de planos que se reemplazan, se agregan o eliminan. Plano Número Dos/Trece. Planta de Arquitectura Primer Piso (se reemplaza lam. Tre de doce, tres copias). Nota: Superficies: Permiso Primitivo Número ciento cuarenta y ocho/cero tres (quince punto cero tres punto dos mil cuatro). Recep. catorce/dos mil cuatro. Superficie total: mil cuatrocientos sesenta y cuatro coma catorce metros cuadrados. Permiso Obra Menor Número dieciséis/cero cuatro (Remodelación Fachadas). Permiso Mod. de Proyecto Número veintidós/doce. Superficie total: mil quinientos noventa y siete coma cero cero metros cuadrados. Permiso Mod. de Proyecto Número ciento cincuenta y nueve/catorce. Superficie total: mil seiscientos cincuenta y uno coma ochenta y cuatro metros cuadrados. Permiso Mod. de Proyecto Número ciento ocho/quince. Superficie total: mil setecientos veintidós coma catorce metros cuadrados. Subtotal Edificado con Recepción: mil setecientos veintidós coma catorce metros cuadrados. Hay firma, timbre y pie de firma que dicen: Matías Valdés Bowen. Director de Obras. Hay timbre que dice: I. Municipalidad de Valparaíso. Director de Obras." Conforme. La presente escritura se confecciona conforme minuta de la abogado doña Paula Cáceres



Andaur. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con la Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.**

RACHID FARUK ALAY BERENGUELA

c.i. 10.657.19-9

Nombre: *Rachid Faruk Alay Berenguela*
por **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

MICHAEL BIER

c.i. 14 586 BS-7

Nombre: **MICHAEL BIER**

por **INMOBILIARIA E INVERSIONES PACIFIC ARCHITECTURE CHILE S.A**

Boleta N°-0028617



HABER TENIDO A LA VISTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CERTIFICADO DE DEUDAS: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Inmob. E Inv. Pacific Architecture. Dirección: Sto. Domingo 4. Comuna: Valparaíso. **Rol 034-02007-002.** Este Rol (Valparaíso 034-02007-002) no registra deuda. Fecha de emisión del certificado: 26/12/2016. Liquidada al: 26/12/2016. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Unica Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (034-02007-002)." Conforme. **DOY FE.**


Maria Angélica Galán B

PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLÓ ESTA
COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL

26 DIC. 2016

MARÍA ANGÉLICA GALÁN BAUERLE
Notario Público
VALPARAÍSO

Maria Angélica Galán B